



# La Serena

DECRETO N°

680.-

LA SERENA, 05 ABR 2022

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de traspaso de recursos ley N° 21.395, de fecha 29 de marzo de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Starco S.A., recibido en la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 4 de abril de la misma anualidad; el memo N° 195, de fecha 28 de marzo de 2022, de la Dirección de Servicios a la Comunidad a la Dirección Asesoría Jurídica; el oficio N° 1146/2022, de fecha 9 de marzo de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la resolución N° 3/2022, de fecha 9 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena" y los documentos que la integran; la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

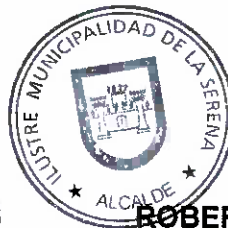
## DECRETO:

1. **APRUEBASE** el instrumento denominado "**CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS LEY N° 21.395**", de fecha 29 de marzo de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la empresa Starco S.A., representada por don José Luis Navajas Rodríguez.
2. **TRANSFIÉRASE** los recursos de que trata el convenio que se aprueba a la empresa Starco S.A.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las respectivas rendiciones deberán presentarse en la Dirección de Servicios a la Comunidad, la que luego de otorgar su conformidad las remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para su revisión final y aprobación.
4. **NOTIFÍQUESE** a la empresa Starco S.A. por carta certificada.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico que debe remitir Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

### Distribución:

- Starco S.A.
- Dirección de Servicios a la Comunidad
- Sr. Alejandro Galleguillos Rivera (Inspector Técnico licitación)
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VRS





# La Serena

## CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS LEY N° 21.395

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

STARCO S.A.

En La Serena, a 29 de marzo de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, rol único tributario N° 69.040.100-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**,

ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad", y por la otra, la empresa **STARCO S.A.**, del giro recolección y transporte de residuos, rol único tributario N° 88.446.500-1, representada legalmente, según se acreditará, por don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**, ambos con domicilio comercial en la ciudad de La Serena, Parcela 3, Sitio 3, Vegas Sur, y también en calle Alcalde Guzmán N° 0160, comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también, el concesionario, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.** La ley N° 21.395, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2022, en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, letra b), contempló recursos correspondientes a M\$18.740.068, destinados a ser transferidos a las municipalidades del país que hubiesen informado, hasta el 31 de enero de 2022, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal con el propósito de capturar los antecedentes enviados por cada uno de los 345 municipios del país, informando, a la referida fecha, 267 de ellos, resultando beneficiados un total de 17.230 trabajadores.

Los referidos fondos fueron distribuidos mediante la resolución N° 3, de fecha 9 de febrero, y transferidos a esta Municipalidad, según consta en la orden de ingresos municipales N° 2010, de fecha 16 de marzo, emitiendo la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con ocasión de ello, el oficio N° 1146/2022, de fecha 9 de marzo, todos de esta anualidad, dirigido a todas las autoridades alcaldías, en cuyo texto se señala, entre otros, que una vez recibidos los recursos, y a más tardar 30 días después, las municipalidades deberán transferirlos íntegramente a las empresas que corresponda, a través de anexos de contrato, convenios de transferencia u otros, para ser destinados por éstas exclusivamente a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente durante este año 2022 las funciones de chofer, peoneta o barredor de calles.

El monto que determinó transferir a la Municipalidad la señalada resolución fue de \$208.827.072, correspondiente a un total de 192 trabajadores, 64 barredores, 37 choferes y 91 peonetas.

Con fecha 28 de marzo de 2022, don Alejandro Galleguillos Rivera, Inspector Técnico del contrato suscrito con la empresa Starco S.A., a través de memo N° 195, solicita a la Dirección Asesoría Jurídica formalizar el convenio de traspaso de recursos, adjuntando los documentos de respaldo que se han mencionado en la presente cláusula.

**SEGUNDO: Adjudicación y contrato.** Por Decreto Alcaldicio N° 1905, de fecha 11 de noviembre de 2019, se adjudicó la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", ID 4295-9-LR19, a la empresa Starco S.A.

El contrato por su parte se suscribió con fecha 6 de diciembre, y fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2054, de fecha 9 de diciembre, ambos de 2019.

**TERCERO: Traspaso de recursos.** Por el presente convenio, la Municipalidad viene en transferir a Starco S.A. la suma correspondiente al año 2022, la que asciende a la cantidad de **\$208.827.072**, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, correspondiendo a cada trabajador el monto de **\$1.087.641** (64 barredores, 37 choferes y 91 peonetas), pago que se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal a aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de La Serena para la empresa durante el presente año 2022;
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la empresa durante el año 2022, en alguna de las labores señaladas en la letra anterior, y que ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, les corresponderá el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan. Este pago será realizado a sus ex trabajadores de una sola vez;
- c) En relación a quienes presten actualmente servicios para la empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de enero a abril de 2022. Desde el mes de abril a diciembre, el pago se realizará conjuntamente con las remuneraciones mensuales, lo que permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo éste sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace, si correspondiere;
- d) El aporte fiscal no es tributable ni imponible.

**CUARTO: Objeto.** Los señalados recursos deben destinarse por el concesionario para pagar íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2022, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución N° 3, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 9 de febrero de 2022, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración el fin específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

**QUINTO: Rendición de cuentas.** El concesionario deberá rendir cuenta de los fondos traspasados, lo que además será exigido por la Municipalidad a fin de verificar su correcto uso, conforme a las normas contenidas en la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

Dicha rendición deberá presentarse mensualmente, dentro de los **quince primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, por ejemplo, la correspondiente al mes de mayo de 2022 debe ingresarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes de junio.**

En el caso de la entrega de los montos correspondientes a los meses de enero a abril de 2022, la rendición debe realizarse dentro de los **quince días hábiles siguientes a este hecho.**

Para cumplir con lo señalado, el concesionario deberá acompañar un listado de los trabajadores, indicando el nombre completo de éstos, rol único nacional, labor que desempeñan, y monto de dinero, adjuntando además las respectivas liquidaciones firmadas por ellos u otro documento auténtico donde conste el pago de la cantidad de que se trate.

Las rendiciones deberán presentarse a la Dirección de Servicios a la Comunidad, la que luego de otorgar su conformidad la remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para su revisión final y aprobación.

**SEXTO: Restitución.** De no invertirse la totalidad de los fondos transferidos en el objeto y en las condiciones señaladas en el presente convenio, el concesionario deberá restituir las cantidades que correspondan, pudiendo la Municipalidad descontar aquellas del estado de pago más próximo que se encontrare pendiente de pago, a propósito de la licitación pública señalada en la cláusula segunda de este convenio.

**SÉPTIMO: Rendición de cuentas del traspaso anterior.** Según lo informado por don Alejandro Galleguillos Rivera, de la Dirección de Servicios a la Comunidad, en el memo N° 195, de fecha 28 de marzo de 2022, y los documentos adjuntos a éste, la empresa concesionaria rindió los fondos traspasados el año 2021, efectuando además un reintegro por la suma de \$7.297.177, lo que a su vez fue rendido por la Municipalidad a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**OCTAVO: Firma electrónica.** Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente convenio puede ser firmado por el concesionario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

**NOVENO: Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO: Personerías.** La personería de don **ROBERTO JACOB JURE**, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ** para actuar en representación de la empresa Starco S.A. consta en la escritura de revocación, designación y poder otorgada en sesión de directorio de fecha 27 de julio de 2021, reducida a escritura pública con fecha 10 de noviembre del mismo año, repertorio 6205-2021, ante la 1° Notaría Pública de Providencia, servida por don Luis Eduardo Rodríguez Burr, e inscrita con fecha 15 de noviembre de 2021 a fojas 90077 número 41.448, del Registro de Comercio de Santiago del mismo año, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

Firmado con firma electrónica  
avanzada por  
JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ  
Fecha: 2022.04.04 13:53:19 -0400

**JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**  
**STARCO S.A.**

**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Distribución:**

- Starco S.A.
  - Dirección de Servicios a la Comunidad
  - Sr. Alejandro Galleguillos Rivera (Inspector Técnico licitación)
  - Dirección Administración Municipal
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLV/VRS

